



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0961-2026-UNAP

Iquitos, 13 de julio de 2026

VISTO:

El Oficio N° 494-VRINV-UNAP-2026, presentado el 6 de julio de 2026, por el vicerrector de investigación, mediante el cual solicita el financiamiento para la publicación de manuscrito elaborado por docente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, solicita al rector financiar la publicación del manuscrito titulado: "Integración estratégica de inteligencia artificial en educación superior para desarrollar pensamiento crítico estudiantil", elaborado por don Luis Antonio Flores Flores, docente investigador RENACYT, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para su publicación en la revista científica TRIBUNAL, indexada en SCIELO, en su volumen 6, número 16, correspondiente al mes de julio 2026, cuyo monto asciende a la suma de S/ 2,082.00 (Dos mil ochenta y dos y 00/100 soles);

Que, con la publicación del referido manuscrito y artículo científico, se dará a conocer a la comunidad científica de los resultados obtenidos en las investigaciones realizadas por el referido docente, los mismos que podrán ser divulgados y tomados como referencia por otros investigadores o particulares y aportar para otras investigaciones;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala, entre otros, que son principios de la Universidad, la búsqueda y difusión de la verdad, el espíritu crítico y de investigación, la meritocracia, la pertinencia y compromiso con el desarrollo del país, la creatividad e innovación, y la pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social;

Que, en el artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220 señala entre otros, que los fines de la universidad son: Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad; realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística; difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad; promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial; servir a la comunidad y al desarrollo integral;

Que, el artículo 7° de la citada Ley, señala entre otras, que son funciones de la universidad, la investigación; y contribuir al desarrollo humano;

Que, el artículo 48° de la misma Ley establece que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas; concordantes con los artículos 66° y 67° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el artículo 81° del Estatuto prescribe que, la autoría de las publicaciones como producto de investigaciones financiadas por la UNAP y articuladas con sus líneas de investigación, será reconocida mediante resolución rectoral, gestionada por el Vicerrectorado de Investigación; asimismo la UNAP difunde las investigaciones científicas a través de revistas científicas indexadas, eventos académicos, científicos y/o plataformas virtuales, así lo señala el artículo 83° del mismo Estatuto;

Que, asimismo el artículo 202° del referido Estatuto respecto a la participación de los docentes en la investigación universitaria, señala que, el docente universitario tiene la obligación de realizar investigación científica dentro del campo de las líneas de investigación institucional, alentando las actividades de investigación de los estudiantes con los fines de formación, graduación y titulación, cumpliendo una conducta ética en su performance;

Que, el literal g) del numeral 5.2 de la cláusula y Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2022-VRINV-UNAP "Régimen especial del docente investigador de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", señala que el artículo científico es un trabajo de investigación publicado en una revista especializada del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. El objetivo es difundir de manera clara, objetiva y precisa, los resultados de una investigación realizada sobre una determinada área del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. En sus procesos de evaluación el manuscrito es evaluado por revisores pares externos;





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0961-2026-UNAP

Que, asimismo el literal d) del numeral 6.2 de la cláusula VI Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2022-VRINV-UNAP "Régimen especial del docente investigador de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", señala el apoyo a la publicación científica, a través del pago del coste de procesamiento de artículos (Article processing charge – APC) siempre y cuando se publique en los cuartiles Q1, Q2, Q3, Q4 de Scimago o JCR;

Que, los artículos 15° y 16° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNAP, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 157-2021-UNAP, de fecha 5 de noviembre de 2021, precisa que el Vicerrectorado de Investigación, es el órgano de más alto nivel en la UNAP, en el ámbito de la investigación, dependiente del Rectorado, responsable de elaborar las políticas de investigación; asimismo, planificar, coordinar y organizar los proyectos, actividades y trabajos de investigación que se desarrollan a través de las diversas unidades de investigación e institutos y centros experimentales de la Universidad, con los materiales, equipos e infraestructura de la Universidad; organizar la difusión del conocimiento y promover la aplicación de los resultados de las investigaciones. Así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de financiamiento de investigación, integrando fundamentalmente a la Universidad, la empresa y la entidad del Estado;

Que, por la producción científica que desarrollan los docentes, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) se encuentra ubicada en un ranking de investigación destacada, contribuyendo al posicionamiento académico, científico, tecnológico y de innovación a la Institución;

Que, a través del Memorando N° 0918-2026-R-UNAP, el rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), remite el expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para los trámites de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 0523-2026-OPP/UP-UNAP, presentado el 10 de julio de 2026, don Willy Agustín Vásquez Ampuero, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa al rector la disponibilidad para la certificación del crédito presupuestario para financiar el compromiso de publicación del manuscrito, que asciende a la suma de S/2,082.00 (Dos mil ochenta y dos y 00/100 soles), solicitado por el vicerrector de investigación;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que la "certificación del crédito presupuestario constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la Programación de Compromisos Anual (PCA), previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso"; así mismo, el numeral 41.2 del citado artículo establece que "la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego"; en tanto, "la certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso", en aplicación con el numeral 41.3 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, los mismos que están sujetos a los artículos 74°, 76° y 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en el marco de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 y la Directiva N° 0001-2024-EF/50-01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y su modificatoria, aprobada con Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/50.01, desde el ámbito estrictamente presupuestal existe el crédito presupuestario en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2026, por el monto total con redondeo ascendente a la suma de S/2,082.00 (Dos mil ochenta y dos y 00/100 soles), para financiar el compromiso para la publicación del manuscrito elaborado por Luis Antonio Flores Flores, docente investigador RENACYT, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, la disponibilidad presupuestal no convalida actos administrativos que se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades que no se ciñan a las normas legales vigentes, o que excedan lo dispuesto en la presente resolución;

Que, la Dirección General de Administración a través de su unidad competente debe registrar la solicitud de la certificación presupuestaria en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF – SP;





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0961-2026-UNAP

Que, por las consideraciones expuestas, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, económica y financiera, estima procedente aprobar y financiar la publicación del artículo científico mencionado en los párrafos precedentes;

De conformidad con la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 y la Directiva N° 0001-2024-EF/50-01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y su modificatoria y los artículos 74°, 76° y 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la publicación del manuscrito titulado: “Integración estratégica de inteligencia artificial en educación superior para desarrollar pensamiento crítico estudiantil”, elaborado por don **Luis Antonio Flores Flores**, docente investigador RENACYT, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ); para su publicación en la revista científica TRIBUNAL, indexada en SCIELO, en su volumen 6, número 16, correspondiente al mes de julio 2026, de acuerdo a la siguiente estructura estratégica, programática y funcional:

Objetivo Estratégico Institucional : OEI.02 Fomentar la investigación, desarrollo, Innovación y Emprendimiento I+D+I+E en la Comunidad Universitaria

Acción Estratégica Institucional : AEI.02.01 Proyectos de investigación por líneas de investigación Ejecutadas en la Comunidad Académica

Actividad Operativa Institucional : AOI00009700389 Articulación y Soporte de la Gestión de la Investigación Universitaria

Programa : 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos

Producto : 3999999 Sin producto

Actividad : 5000650 Desarrollo de estudios, investigación y estadística

Secuencia funcional : 0046

Fuente de financiamiento : **1 Recursos ordinarios**

Genérica de gasto : 2.5 Otros gastos

Monto : **S/2,082.00**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el manuscrito a publicar, es el siguiente:

N°	Descripción	Línea de investigación institucional	Tipo de investigación	Docente	Facultad	Monto en S/
1	Artículo científico titulado: “Integración estratégica de inteligencia artificial en educación superior para desarrollar pensamiento crítico estudiantil”,	Alimentos y Seguridad Alimentaria	Aplicada	Luis Antonio Flores Flores	Ingeniería Química	2,082.00
TOTAL						2,082.00

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Dirección General de Administración, realizar los trámites correspondientes para la certificación del crédito presupuestario en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP y procesar el mencionado compromiso.

ARTÍCULO CUARTO.- Establecer que la presente disponibilidad presupuestal no convalida actos administrativos que se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades que no se ciñan a las normas legales vigentes, o que excedan en la presente resolución.



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0961-2026-UNAP

ARTÍCULO QUINTO.- Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2026 del Vicerrectorado de Investigación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquén Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,FIQ,DGA,DGI,OPP,Abast.,Cont.,Tes.,Ppto.,Leg.,Int.,SG,Archivo(2)
mpc.